

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ACUERDO de 2 de junio de 2021, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre ejecución de la sentencia n.º 80/2020, de 25 de febrero de 2020, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1044/2010, contra la Resolución de 15 de marzo de 2010 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de El Gordo (artículo 72.2 de la LRJCA). (2021AC0026)

Interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 1044/2010 en el que han sido partes, como recurrente, la Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Extremadura (ADENEX) representada por la Procuradora Sra. Tapia Jiménez, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y defendida por Letrado de sus Servicios Jurídicos, y, como codemandados, el Ayuntamiento de El Gordo, defendido y representado por Letrado de los Servicios Jurídicos de la Exma. Diputación de Cáceres, Marina Isla de Valdecañas, SA, representada por la Procuradora Sra. Arroyo Fernández, la Comunidad de Propietarios Complejo Residencial Sur y Centro Isla de Valdecañas y la Comunidad de Propietarios Complejo Residencial Norte Isla de Valdecañas, ambas comunidades representadas por la Procuradora Sra. Bueso Sánchez, contra la resolución 15 de marzo de 2010 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de El Gordo, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 25 de febrero de 2020.

El Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución para el cumplimiento de la sentencia viene atribuida al mismo órgano que la hubiera adoptado, e implicará la obligación de la publicación del fallo de la misma en el DOE a los efectos previstos en los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991 de 23-7, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La anulación de una disposición o acto producirá efectos para todas las personas afectadas. Las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada. También se publicarán las sentencias firmes que anulen un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas.



Habiendo sido publicada la aprobación definitiva del referido Plan General Municipal en el DOE de 25-5-2010, procede la publicación de la disposición anulada en el mismo medio a los efectos previstos en el artículo 77.2 de la LRJCA.

Habiéndose recibido testimonio de la referida sentencia en esta Consejería, le corresponde a esta Comisión ordenar la publicación del fallo de la misma en el DOE. Sin perjuicio de la realización de las actuaciones y trámites para su ejecución material, que corresponderán a la Consejería de la que depende esta Comisión, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 80/2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 25 de febrero de 2020, dictada en recurso contencioso-administrativo n.º 1044/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Romero Arroba, posteriormente sustituida por la Procuradora de los Tribunales Sra. Tapia Jiménez, en nombre y representación de la entidad Adenex, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución de fecha 15 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de El Gordo, publicada en el DOE de fecha 25 de mayo de 2010, en lo que se refiere a la ordenación urbanística del sector SE-05 Marina Isla de Valdecañas, por no ser ajustada a derecho.
- 2) La Junta de Extremadura deberá publicar el fallo de esta sentencia en el DOE, conforme al artículo 72.2 LJCA, dando cuenta a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Extremadura de dicha publicación.
- 3) La ejecución de esta sentencia se realizará en la misma forma que se determina en el EJD 17/2014, que versa sobre la ejecución de las sentencias de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 9-3-2011, N.º de Recurso: 561/2007, N.º de Resolución: 196/2011, y 9-3-2011, N.º de Recurso: 753/2007, N.º de Resolución: 195/2011.



4) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, 2 de junio de 2021.

V.º B.º La Presidenta de la Comisión de
Urbanismo y Ordenación del Territorio de
Extremadura,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario de la Comisión de
Urbanismo y Ordenación del Territorio
de Extremadura,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

